

30 de julio del 2004
DF-1217-2004

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores:

Me complace saludarlos e informarles lo siguiente:

Como parte del seguimiento a la Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta No. 169 del 4 de setiembre del 2002, nos corresponde realizar un formal recordatorio de que dicha normativa es de acatamiento obligatorio y su incumplimiento incurrirá en responsabilidad administrativa, sujetos a las sanciones según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El Art. 4.- de dicha Ley establece: ***“Los sujetos de derecho privado que, por cualquier título, sean custodios o administradores de fondos públicos, deberán aplicar en su gestión los principios y las normas técnicas de control interno que al efecto emita la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo tercero”***

Se entiende por sistema de control interno, la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos de la Ley (Art. 8.-), lo cual redundará en el cumplimiento de los objetivos de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por todo lo anterior, los instamos a revisar la aplicación de la legislación vigente en las Entidades por Ustedes representadas.

Atentamente,

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
DIRECTOR FOSUVI

Cc: **Directores de Crédito**
Entidades Autorizadas

Gerencia General

Auditoría Interna